

Sesión N° 1.050
Celebrada el 24 de Septiembre de 1947

Presidió el señor Gómez, asistieron el Vice Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Arriagada, Castellblanco, Letelier, Müller, Pasco, Pearce, Irarrázaval, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar, el Sub-gerente señor Rojas y el Sub-gerente Secretario señor del Río.

De loyo y que aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 al 23 de Septiembre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	22.401.715.49
-------------------------------	---------------

Predescuentos a Bancos Accionistas	209.506.902.27
------------------------------------	----------------

Predescuentos Caja Nacional de Ahorros Ley 6.811	29.001.995.-
--	--------------

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	5.675.478.48
---	--------------

Letras descontadas a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	7.419.109.46
---	--------------

Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agraria)	402.935.76
--	------------

Brestamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	3.250.000.-
--	-------------

Brestamos Caja de Crédito Agrario, Ley 8.113	40.000.000.-
--	--------------

Brestamos con garantía de Salas de Prenda Leyes 3.396 y 5.069 - 4½ %	1.000.000.-
--	-------------

Operaciones

Redescuentos

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas - Ley 4.531 + 407.105.20
Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 23 de Septiembre de 1947 los saldos de redescuentos que se indican a continuación.

Banco de N. Edwards y Cia.	+ 18.174.898.21
Banco de Concepción	4.137.792.17
Banco de Crédito e Inversiones	28.057.428.14
Banco de Curicó	3.309.975.07
Banco de Chile	333.842.839.01
Banco Español - Chile	214.524.822.30
Banco Italiano	70.998.926.27
Banco de Oromí y la Unión	37.986.153.09
Banco de Talca	12.645.853.66
Banco Sud. Americano	89.435.770.68
Banco Sur de Chile	5.891.763.59
	+ 819.006.222.19

Visaciones Ley N° 5.185.

El señor Sub-Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 21 del presente mes.

Se dio cuenta que desde el 17 hasta el 23 de Septiembre de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios.

Ley 7.200 En 9/5/47

Compras a \$ 31.-	965	243.09
En £		

Compras a \$ 124.93 (1/4% diferencia de cambios)	£	100.00
Ventas a \$ 124.93	"	12.196.193

Ley 7.144

Compras a \$ 1937 a Compañías Cupriferas	965	399.000..
Ventas a \$ 1947 a Caja de Inversión	"	1.197.000..

Decreto Ley 6.46 En 9/6/47

Compras a \$ 19.37	965	26.235.27
En £		

Compras a \$ 78.06	£	775.75
Certificados Oro		

Total emitido 1.554.300 gr. a 0.8226711 grs. fino por 965	965	1.749.015.95
Saldo al 23/9/47 10.000 id.		11.252.81

Certificados 965 Dcto. 2829

Total emitido 965 2.193.000	a 26.86 promedio	\$ 58.904.538.80
Saldo al 23/9/47 914.563	a 26.86 promedio	\$ 24.565.395.21

Certificados 965 Dcto. 4532

Total emitido 965 1.420.580..	a \$ 31.-	\$ 44.037.930..
Saldo al 23/9/47 " 30.000..	a \$ 31.-	\$ 930.000..

Yondo Monetario Inter-
nacional

Compra del aporte en oro hecho por el Banco. - Se dio cuenta que en conformidad con lo acordado en la sesión anterior se había formulado al Yondo Monetario International en calidad de 1º del corriente,

una nueva solicitud para adquirir $\$ 2.500.000$, o sea, el 5% de la cuota fijada a Chile al constituirse el mencionado organismo, y aportada por el Banco en conformidad a lo establecido en el Art. 2º de la Ley N° 8.403.

Posteriormente se recibió la respuesta aprobatoria del Fondo, en la que expresa que el 25 del corriente abonará la citada cantidad al Banco que le indique el Banco Central, y solicitando que en esa misma fecha se acrede en la Cuenta N° 1 de dicho Organismo, en pesos chilenos, la suma de $\$ 77.500.000$. En el mismo cable de respuesta se anota que el Banco debería pagar, por gastos de servicio de esta operación, 535,714 onzas de oro fino, comisión equivalente al 3/4 %.

El Secretario dio cuenta también de haberse recibido un cable del señor Guaschke confirmando la aprobación de la solicitud por $\$ 2.500.000$, e indicando que la nueva solicitud por la misma suma corresponderá formularla después de 30 días.

En conocimiento de los antecedentes anteriores el Directorio facultó a la mesa para realizar los pagos y asientos de contabilidad subsiguientes a esta operación, así como también para ponerse de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda a fin de establecer el procedimiento que se seguirá para distribuir estos dólares.

Finalmente, se acordó reiterar la solicitud por una suma igual después de transcurridos 30 días de realizada la presente operación.

Adquisición de debentures, Ley 7.747, Art. 40, letra c). - El señor Presidente expuso que realizada la primera parte de la compra de dólares al Fondo Monetario Internacional, dólares que el Banco distribuirá en conformidad a lo acordado en el párrafo anterior, correspondía tratar inmediatamente la operación solicitada por el señor Ministro de Hacienda que el Consejo concordó en la sesión anterior, para adquirir de los H.H.C.C. del Estado la suma de $\$ 50.000.000$ en debentures en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del Art. 40, de la Ley N° 7.747. La resolución de esta solicitud fue dejada en suspenso mientras tanto no se supiera, en definitiva, si el Banco iba a disponer o no de los dólares cuya compra se estaba gestionando con el Fondo Monetario Internacional.

Después de considerar diferentes aspectos de esta operación, el Directorio acordó adquirir las mencionadas debentures, que deberán ser emitidos al 2% de interés anual y al 50% de amortización fija anual, esto es, a un plazo de 10 años, siempre que en el correspondiente Decreto Supremo que deberá dictarse se establezca que el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40, de la Ley N° 7.747, autoriza al Banco para adquirir esos documentos en conformidad con lo que al efecto establece la letra c) de esa misma disposición legal.

De acuerdo, finalmente, que en el contrato que acerca de esta negociación deberá suscribir el Banco con la Empresa de los H.H.C.C. del Estado, deberá constar también el compromiso que dicha Empresa ha tomado para que mientras estén vigentes los debentures que se emitirán, no se realizarán operaciones de descuento de letras en que intervenga la Empresa y emitidas en conformidad al Art. 12 de la Ley N° 7.140, por cantidades que excedan de $\$ 100.000.000$.

El Director señor Aldunate se abstuvo de tomar parte en los acuerdos relacionados con esta operación.

Prestamo Ley 6.421. - El Secretario dio cuenta de que en conformidad al compromiso tomado por el Instituto de Economía Agrícola al obtener el préstamo por $\$ 40.000.000$ de que se dio cuenta en la sesión anterior, la mencionada institución había devuelto al Banco, haciendo un abono extraordinario a dicha obligación, la suma de $\$ 25.000.000$ que no había necesitado emplear al efectuar los pagos del trigo requerido, para los cuales se había solicitado el mencionado préstamo.

El Sub.-Gerente, señor Rojas, informó al Directorio que, en relación con las dificultades que se habían presentado para el normal desarrollo de las operaciones de exportación e importación

Ferrocarriles del Estado

Instituto de Economía Agrícola

Convenio de Pagos con el Banco do Brasil.

con Brasil, cuyo pago se efectúa a través del convenio que el Banco tiene celebrado con el Banco de Brasil, se había verificado recientemente una reunión en el Ministerio de Hacienda, con la concurrencia del Ministro del mismo y del de Economía y Comercio, y representantes del Banco Central, del Consejo Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación de Fomento de Salitre y Yeso de Chile.

En dicha reunión se había establecido que las mencionadas dificultades no merecían la gravedad que se había pensado en el primer momento, y que debían quedar totalmente salvadas con las exportaciones de salitre que debería efectuar la corporación, para cuyos efectos esta entidad había quedado de impartir instrucciones de inmediato a su Agente en Río de Janeiro.

En la citada reunión se había acordado también estudiar las facilidades que se podrían dar a los exportadores chilenos para los efectos de cumplir con las disposiciones del Decreto-Ley N° 646, que los obliga a retomar un porcentaje determinado de sus exportaciones en dólares que deben ser vendidos al cambio especial de \$ 19.37 por dólar, establecido por el Gobierno en el Decreto N° 2821 del Ministerio de Hacienda, de 31 de Julio de 1942.

Instituto de Commemoración Histórica

Erogación. - Se dio lectura a una comunicación del Instituto de Commemoración Histórica, de fecha 23 de Marzo de 1947, en la que solicita una erogación del Banco destinada a atender las finalidades patrióticas y educativas que ese Instituto desarrolla.

El señor Presidente hizo presente que el trámite con que la mencionada comunicación se somete a la resolución del Directorio se debe a que esta petición fue denegada por la Administración, después de consultar a algunos señores Directores a principios de Abril del presente año, en razón de lo cual ella ha sido ahora reiterada por el Instituto.

El Directorio acordó erogar la suma de \$ 1.000.- con el objeto indicado.

Augusto Donoso Molina Sucisión. - El Secretario dio lectura a una carta, fecha 20 de Agosto ppdo., de la Dra. Gabriela Beheregoen r. de Donoso, en la que solicita que se mantenga, no distante el fallecimiento de su marido, don Augusto Donoso Molina, ex-empleado del Banco que había jubilado a partir del 1º de Enero último, el acuerdo que el Directorio había tomado en sesión de 18 de Diciembre de 1946 para pagar al señor Donoso mensualmente la asignación familiar a que había tenido derecho como empleado de la Institución. Solicita, además, que en atención a las dificultades económicas en que se encuentra, se le conceda alguna ayuda extraordinaria para atender al pago de los gastos que le ha ocasionado el fallecimiento de su marido.

El Directorio, considerando que se trata de una ex-empleada del Banco, que al enviudar deberá seguir atendiendo a la educación de sus seis hijos menores, acordó acoger la solicitud de que se trata y, en consecuencia, continuar pagando mensualmente la suma que correspondía por concepto de cargas de familia, la que se irá extinguendo a medida que los hijos vayan llegando a la edad límite de 18 años que establece la ley para los efectos de percibir la mencionada asignación.

Al mismo tiempo se acordó entregar a la Sección de Revision para los empleados del Banco Central de Chile la suma necesaria con el objeto de que ésta proceda a pagar a la viuda la cuota mortuaria de \$ 5.000.- que sus reglamentos establecen como una ayuda destinada a sufragar los gastos que se ocasionan con motivo del fallecimiento de los empleados actualmente en servicio.

Gonzalo Debesa Rodríguez

El Directorio, considerando que el ex-Dur-Gerente del Banco, señor

don Gonzalo Debesa Rodríguez, había fallecido el 1º de enero del presente año, es decir, el primer día en que entraba a disfrutar de su jubilación, acordó entregar a la Sección de Pensiones para los Empleados del Banco Central de Chile la suma necesaria, con el objeto de que ésta pague a su sucesión la cuota mortuoria de \$ 5.000.- que sus reglamentos establecen como una ayuda destinada a sufragar los gastos que se occasionen con motivo del fallecimiento de los empleados actualmente en servicio.

De levanto la sesión

O/

A. Torreco Nelson
R. Lohr ~~Eugenio~~ ~~P. C. Gómez~~ ~~Rodríguez~~

Alvarado

Serrano Gedunche

A. Rojas

Ovalio J.

Castellanos

J. Díaz

J. F. G.